



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN



C-2459

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 153/25**

Sucre, 05 de mayo de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 2 de mayo de 2025, con CITE: AJAM/DESP/NE/688/2025, (Reg.-CM-1040) la Sra. Ana Sofía Cameo Torrez, DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL de la AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, **AUTORIZACIÓN** para el uso de un espacio público del **PARQUE BOLIVAR, frente al Tribunal Supremo de Justicia (SECTOR FUENTE DIOSAS DE VENUS Y ARCO)**, con la finalidad de realizar la “**FERIA DE LA ADMINISTRACIÓN MINERA- AJAM 2025**”, el propósito de este evento es informar a la ciudadanía los alcances de la administración minera e incentivar la conciencia sobre la realización de una actividad minera legal y responsable; dicha feria se efectuará el día jueves 29 de mayo del presente año, de horas 09:00 a 16:00, contará con un escenario inflable de 6x4 metros de dimensión y 7 stands de 3x3 metros cada uno; así mismo, solicita el servicio temporal de un punto de energía.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 5 de mayo de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **AUTORIZAR** en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso del **PARQUE BOLÍVAR, frente al Tribunal Supremo de Justicia (SECTOR FUENTE DIOSAS DE VENUS Y ARCO DEL TRIUNFO)**, con la finalidad de realizar la “**FERIA DE LA ADMINISTRACIÓN MINERA – AJAM 2025**”, con el propósito de informar a la ciudadanía los alcances de la administración minera e incentivar la conciencia sobre la realización de una actividad minera legal y responsable que contará con un escenario inflable de 6x4 metros de dimensión y 7 stands de 3x3 metros cada uno, dicha feria se efectuará el día jueves 29 de mayo del presente año, de horas 09:00 a 16:00, sujeto a una Agenda Especial, con relación a su solicitud del servicio temporal de un punto de energía no corresponde a las competencias del presente Ente Legislativo otorgar dicha autorización.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado en su art. 369 párrafo III, señala: “Será responsabilidad del Estado la dirección de la política minera metalúrgica, así como el fomento, promoción y control de la actividad minera”.

Asimismo, de acuerdo a la Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien en su art. 16 numeral 4) señala “El Estado, Plurinacional de Bolivia promoverá el manejo integral y sustentable de los componentes, zonas y sistemas de vida para garantizar el sostenimiento de las capacidades de regeneración de la Madre Tierra, mediante los siguientes aspectos principales: 4) Fomento, control y fiscalización del aprovechamiento de los componentes de la Madre Tierra de acuerdo a cada zona de vida y sistemas de vida, respetando los fines y objetivos de las áreas protegidas del Sistema Nacional, Departamental y Municipal de Áreas Protegidas”.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso del **PARQUE BOLÍVAR**, frente al Tribunal Supremo de Justicia (SECTOR FUENTE DIOSAS DE VENUS Y ARCO DE TRIUNFO), en favor de la Sra. Ana María Cameo Torrez, **DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL** de la **AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**, con la finalidad de realizar la "**FERIA DE LA ADMINISTRACIÓN MINERA - AJAM 2025**", que contará con un escenario inflable de 6x4 metros de dimensión y 7 stands de 3x3 metros cada uno, dicha feria se efectuará el día jueves 29 de mayo del presente año, de horas 09:00 a 16:00, sujeto a una Agenda Especial.

Art. 2º Con respecto a la solicitud del servicio temporal de un punto de energía, la misma no es competencia del Ente Legislativo; por lo tanto, se recomienda dirigir la solicitud a la entidad correspondiente.

Art. 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

